

Expediente: 0530/2019 / Folio Infomex: 02173519

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficios No. HCE/DAF/0985/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 y recibido el 18 de diciembre de 2019, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE AMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -------Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

Vista la cuenta que antecede se Acuerda:

PRIMERO. Por recibidos el documento de cuenta signado por la L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE AMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha 27 de noviembre de 2019 a las 16:08 horas, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 27/11/2019 16:08

Número de Folio: 02173519

Nombre o denominación social del solicitante:

Información que requiere: VERSIÓN PUBLICA DEL EXPEDIENTE PERSONAL EN PODER DE ESE

OBLIGADO, DEL DIPUTADO CARLOS MARIO RAMOS HERNANDEZ



UNIDAD DE TRANSPARENCIA LXIN LEGISLATURA





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública.**

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

ING, GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

En atención a su oficio HCE/UT/1105/2019 de fecha 28 de Noviembre del presente año mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 02173519 de la persona que se identificó como quien solicita la siguiente información, cito textual:

"Versión pública del expediente personal en poder de ese sujeto obligado, del Diputado Carlos Mario Ramos Hernández." (SIC).

Es de precisarse, que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 15 cuales son los requisitos para ser diputado, los cuales se enumeran a continuación:

Artículo 15.- Para sor diputado se requiere: (REFORMADO P.O. 7625 SUPLEMENTO.3 DE OCTUBRE DE 2015)

I.- Ser ciudadano mexicano y tabasqueño, en pieno ejercicio de sus derechos. En todo caso, se deberá contar con residencia efectiva en el Estado por un periodo no menor de 2 años anteriores al día de la elección.

(I.- Tener 21 años cumplidos el día de la elección

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo regal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporcional información contenida en documentos previamente generados o en su caso que objetica

en los archivos del sujeto Obligado.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA LXIII LEGISLATURA

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734 www.congresotabascoLXIII.gob.mx





Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

E	Х	ŀ	Œ	a	e	n	te	S	•

-	0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
	1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V María Marván
	Laborde	
*	2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
*	5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
_	0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 19 de diciembre de 2019, en Villahermosa, Tabado Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Tabasco Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA LXIII LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" LXIII LEGISLATURA



Villahermosa, Tabasco a 17 de Diciembre de 2019 Número de Oficio: HCE/DAF/0985/2019 Asunto: Respuesta al folio: **02173519**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

En atención a su oficio HCE/UT/1105/2019 de fecha 28 de Noviembre del presente año mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 02173519 de la persona que se identificó como quien solicita la siguiente información, cito textual:

"Versión pública del expediente personal en poder de ese sujeto obligado, del Diputado Carlos Mario Ramos Hernández." (SIC).

Es de precisarse, que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 15 cuales son los requisitos para ser diputado, los cuales se enumeran a continuación:

Artículo 15.- Para ser diputado se requiere: (REFORMADO P.O. 7625 SUPLEMENTO.3 DE OCTUBRE DE 2015)

- I.- Ser ciudadano mexicano y tabasqueño, en pleno ejercicio de sus derechos. En todo caso, se deberá contar con residencia efectiva en el Estado por un periodo no menor de 2 años anteriores al día de la elección.
- II.- Tener 21 años cumplidos el día de la elección





III.- No estar en servicio activo en el ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos 90 días naturales ante de la fecha de la elección.

(REFORMADO P.O. 7806 SPTO. 28 de Junio 2017)

(REFORMADO P.O. 7491 SPTO E. 21 de Junio 2014)

(REFORMADO P.O. 1064 EXTRAORDINARIO No. 84 13 DE SEPTIEMBRE 2013)

IV.- No ser titular de alguna dependencia de Administración Pública Estatal, ni Fiscal General del Estado de Tabasco, ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ni Presidente Municipal, Regidor, Consejal, Secretario de Ayuntamiento o titular de alguna Dirección en las Administraciones Municipales, ni Servidor público federal con rango de director general o superior, a menos que pertenezca separado definitiva de sus funciones desde 90 días naturales antes de la fecha de la elección;

Adicionado P.O. 6905 SPTO, B DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2008.

El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aun cuando se separe del puesto.

REFORMADO P.O. 1064 EXTRAORDINARIO No.84 13 DE SEPTIEMBRE 2013) Adicionado P.O. 6905 SPTO. B DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2008.

No ser titular de alguno de los organismos Autónomos, ni titular de alguno de los organismos Descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que separe definitivamente de sus funciones 90 días naturales antes de la fecha de la elección.

REFORMADO P.O. 1064 EXTRAORDINARIO No.84 13 DE SEPTIEMBRE 2013)

Adicionado P.O. 6905 SPTO. B DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2008 NGRESO DEL ESTADO LXIII LEGISLATURA

Independencia No. 303 Col. Centro CP. 86000 Villahermosa Tel. 3 1418 61 Directo

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

18 DIC 2019





No ser magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez instructor, ni Consejo Presidente, o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o Personal Profesional Directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su cargo de manera definitiva dos años antes de la fecha de la elección; y

V.- No ser ministro de culto religioso alguno.

Como se puede apreciar de acuerdo con la norma constitucional, para ser Diputado no se establece contar con alguna carrera o profesión en particular, el propio ordenamiento señala que son Representantes Populares, es decir, del Pueblo, bajo este contexto este sujeto obligado, a través del Área Administrativa correspondiente, solicitó al Diputado la Constancia de Representación Proporcional de la Elección de Diputaciones Locales y/o Constancia de Mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales, por lo anterior este sujeto obligado hace de su conocimiento cuenta con cero documento referente a la solicitud de información.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarlo un saludo cordial.

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA

ATENTAMENTE

1 8 DIC 2019

UNIDAD DE TRANSPARÊNCIATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE GASTRESTADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZASCO

C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco. C.c.p. Archivo/MST



Poder Legislativo del Estado







"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio N°: HCE/UT/1105/2019 Asunto: Solicitud de Información Número de folio: 02173519

Villahermosa, Tabasco, a 28 de noviembre de 2019

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO PRESENTE

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio: 02173519 de la persona que se identificó como quien solicitó la siguiente información, cito textual:

"VERSIÓN PUBLICA DEL EXPEDIENTE PERSONAL EN PODER DE ESE SUJETO OBLIGADO, DEL DIPUTADO CARLOS MARIO RAMOS HERNANDEZ" (SIC).

En consecuencia se le solicita a Usted de la manera más atenta, para que en la medida de su competencia realice una búsqueda exhaustiva y de respuesta a la pregunta que está dirigida a su área si cuenta con la información planteada la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere o en su caso contrario sírvase informar lo conducente, para someterlo a análisis del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco. Lo anterior atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, que entre otras cosas prevé: "Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley".

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de 5 días hábiles a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO LXIII LEGISLATURA MARIES BE

ATENTAMENTE

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINITAS GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCÈSO

A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.C.P. Dip. Beatriz Milland Pêrez. Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco. C.C.P. Archivo

UNIDAD DE TRANSPARENCIA LXIII LEGISLATURA